

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESUS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día trece de febrero de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

1.1.- (51261) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a obras sin licencia realizadas en Calle Sargento Coriat nº 35.

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Decreto de fecha 6 de Noviembre de 2023, el Excmo. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, se inició "Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística por la realización de obras no legalizables realizadas en Calle Sargento Coriat nº 35" a D. MOHAMED SAID MOHAMED ABDELNEVIT con DNI 45079555-S, con domicilio en Calle Sargento Coriat nº 35 notificándole el referido acto, confiriéndole plazo para formular alegaciones.

2º. - Dentro del plazo otorgado al interesado, éste presenta escrito de alegaciones en el que se requiere:

“1º.- Que por parte de los Técnicos Municipales sea girada visita de inspección al lugar objeto de la incoación del presente expediente, a fin de que elaboren nuevo informe sobre el estado actual de la obra objeto del presente expediente.

2º.- TESTIFICAL.- De los Agentes de la Policía Local con número P- 178 y P-726.”

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

Por último, se indica que no constan en el expediente nuevos documentos ni hechos distintos de los expresados en el punto primero anterior.

A la vista de las actuaciones practicadas así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquella no hubiera sido formulada por el mismo.

El art 185.2 del TRLR 76 dispone:

Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRLR 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.

SEGUNDO: El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.

En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.

CUARTO: En relación con las alegaciones presentadas por el interesado en fecha 21 de Diciembre de 2023, solicita:

“1º.- Que por parte de los Técnicos Municipales sea girada visita de inspección al lugar objeto de la incoación del presente expediente, a fin de que elaboren nuevo informe sobre el estado actual de la obra objeto del presente expediente.

2º.- TESTIFICAL.- De los Agentes de la Policía Local con número P- 178 y P-726.”

Procede la inadmisión de las mismas, toda vez que el Informe Técnico 1204/2023 de fecha 19 de Octubre de 2023, referido a medidas cautelares tales como la paralización de los trabajos y clausura de la obras, y el Informe Técnico 1205/2023 de fecha 24 de Octubre de 2023, es elaborado en base a lo acontecido en aquella fecha, en el mismo se adjuntan fotografías de la realidad existente, por ello en base a dicha Informe Técnico se inicia por Decreto de fecha 6 de Noviembre de 2023, el presente expediente.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud de la testifical de los Policías Locales con número P-178 y P-726, no procede su admisión ya que los mismos emiten en fecha 31 de Octubre de 2023 Informe donde describen: “Como se puede apreciar el volumen de la misma (obra) sigue ampliándose, por lo que reiteramos de nuevo la visita del técnico municipal para que se adopten las medidas que se consideren oportunas”.

Consta en el expediente nuevo Informe Técnico nº 1205/2023 de fecha 21 de Noviembre de 2023, emitido con posterioridad a la solicitud de visita que hace el interesado, en el que se

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

vuelven a describir las obras “tras visita de inspección realizada por el técnico que suscribe”, volviéndose a exponer la valoración de las obras, así como el coste de la reposición el orden jurídico infringido, siendo de 9.394,63 Euros, y el plazo para ejecutar de 2 semanas.

Por parte del interesado se presenta escrito de alegaciones en fecha 24 de Noviembre de 2023 por el que se impugna el informe técnico 1205/2023, por considerarlo poco claro y conciso. Subsidiariamente se impugna la valoración de las obras efectuada por el técnico redactor del Informe, el cual tiene competencia suficiente para valorar la misma.

QUINTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001

ACUERDO.-

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. MOHAMED SAID MOHAMED ABDELNEVIT con DNI 45079555-S, de conformidad al apartado CUARTO de los Fundamentos Jurídicos de la presente resolución.

2º.- Ordenar a D. MOHAMED SAID MOHAMED ABDELNEVIT con DNI 45079555-S la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Calle Sargento Coriat nº 35 descritas en el Informe Técnico nº 1205/2023.

3º.- Señalar que el plazo para proceder a la reposición a la realidad física anterior, previo proyecto es de DOS SEMANAS, con un presupuesto de 9.294,63 € incluido IPSI según el mencionado Informe Técnico nº 1205/2023.

4º.- Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."

Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. MOHAMED SAID MOHAMED ABDELNEVIT con DNI 45079555-S, de conformidad al apartado CUARTO de los Fundamentos Jurídicos de la presente resolución.

2º.- Ordenar a D. MOHAMED SAID MOHAMED ABDELNEVIT con DNI 45079555-S la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Calle Sargento Coriat nº 35 descritas en el Informe Técnico nº 1205/2023.

3º.- Señalar que el plazo para proceder a la reposición a la realidad física anterior, previo proyecto es de DOS SEMANAS, con un presupuesto de 9.294,63 € incluido IPSI según el mencionado Informe Técnico nº 1205/2023.

4º.- Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

2.1.- (52473) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a aprobar el gasto plurianual dentro de los estados de gastos del ejercicio 2025 para financiar el contrato del servicio de limpieza de los centros docentes públicos (CEIP y CEA) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

“De conformidad con lo establecido en los artículos 25.2 n) y 27.3 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros escolares de educación infantil, primaria y educación especial. Por ello, se hace necesaria la contratación externa del servicio de limpieza de dichos centros, al carecer la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de los medios personales y materiales para ello.

El mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2024 y 2025.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus artículos 79 al 88, regula el régimen de gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito de cada ejercicio

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio. A tal efecto se han realizado el RC(12024000002750) y el RC-FUT (12024000002755) para cada ejercicio por un importe de 2.091.290,83 euros y 2.096.600,17 euros respectivamente.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2024 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art., 88 RD 500/1990

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, así mismo, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las entidades locales.

De ello se deduce que es el Consejo de gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro del estado de gastos del ejercicio 2025, de la cantidad anual especificada para financiar el contrato mencionado con anterioridad.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA

1.- Aprobar el gasto plurianual dentro de los estados de gastos del ejercicio 2025 por el importe arriba indicado a fin de financiar el contrato del servicio de limpieza de los centros docentes públicos (CEIP y CEA) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Aprobar el compromiso de gasto futuro, por la cantidad indicada, para el ejercicio económico 2025.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar el gasto plurianual dentro de los estados de gastos del ejercicio 2025 por el importe arriba indicado a fin de financiar el contrato del servicio de limpieza de los centros docentes públicos (CEIP y CEA) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Aprobar el compromiso de gasto futuro, por la cantidad indicada, para el ejercicio económico 2025.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

3º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

3.1.- (7925) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D.Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a aprobar las normas de uniformidad de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

Se recibe en la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, escrito del Superintendente Jefe de la Policía Local, junto con acta de reunión celebrada con las Centrales Sindicales, donde se solicita la aprobación de las normas de uniformidad de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El artículo 97 del actual Reglamento de la Policía Local, establece que los elementos que componen el uniforme básico de la Policía Local de Ceuta, así como las especificaciones relativas a las diversas prendas reglamentarias y aquellas complementarias que pudieran resultar precisas por necesidades del servicio, se determinarán en unas "NORMAS DE UNIFORMIDAD".

En cuanto al procedimiento a seguir en el siguiente expediente, la disposición transitoria única de dicho Reglamento que dispone que el Consejo de Gobierno llevará a cabo el desarrollo normativo preceptuado en el articulado del mencionado Reglamento para lo cual articulará los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de lo acordado.

Consta en el expediente, informe jurídico al respecto.

Por tal motivo, al Consejo de Gobierno se propone:

1º) La aprobación de las normas de uniformidad de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que obra en el expediente."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

La aprobación de las normas de uniformidad de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que obra en el expediente.

4º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

4.1.- (1061) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa Convenio de colaboración con el Club Deportivo Estudiantes.

"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Estudiantes para subvencionar los gastos de dos equipos de balonmano que en la temporada 2023/2024 militan en competición de categoría

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

nacional, en Liga del Campeonato de Andalucía de Balonmano Cadete femenino y Senior femenino División Honor de Plata.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club Deportivo Estudiantes ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de dos equipos de balonmano que en la temporada 2023/2024 militan en competición de categoría nacional, en Liga del Campeonato de Andalucía de Balonmano Cadete femenino y Senior femenino División Honor de Plata, y que se recogen en proyecto que presenta dicho club para la temporada 2023-2024.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 180.000,00€ (Ciento ochenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.43.341.0.014 (Subvención Balonmano Estudiantes Equipo Categoría Nacional).

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Estudiantes para subvencionar los gastos de dos equipos de balonmano que en la temporada 2023/2024 militan



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

en competición de categoría nacional, en Liga del Campeonato de Andalucía de Balonmano Cadete femenino y Senior femenino División Honor de Plata.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 180.000,00€ (Ciento ochenta mil euros), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.43.341.0.014 (Subvención Balonmano Estudiantes Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- *Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 135.000,00€ (Ciento treinta y cinco mil euros).*
- *Un segundo pago por el importe restante de la subvención 45.000,00€ (Cuarenta y cinco mil euros) antes del final de junio de 2024.*

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Estudiantes para subvencionar los gastos de dos equipos de balonmano que en la temporada 2023/2024 militan en competición de categoría nacional, en Liga del Campeonato de Andalucía de Balonmano Cadete femenino y Senior femenino División Honor de Plata.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 180.000,00€ (Ciento ochenta mil euros), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.43.341.0.014 (Subvención Balonmano Estudiantes Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 135.000,00€ (Ciento treinta y cinco mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 45.000,00€ (Cuarenta y cinco mil euros) antes del final de junio de 2024.**

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO ESTUDIANTES PARA LOS EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL

REUNIDOS

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

De una parte, el Excmo. Sr. Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Mohamed Laarbi Hamed Mohamed, mayor de edad, con D.N.I. 45.0.***-Q, Presidente del Club Deportivo Estudiantes.**

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes citada, con CIF:G5101** y domicilio en la Carretera del Embalse, 4-30, de Ceuta.**

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. -

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. -

Que el Club Deportivo Estudiantes, es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de dos equipos que en la temporada 2023/2024 militan en competición de categoría nacional, en Liga del Campeonato de Andalucía de Balonmano Cadete femenino y Senior femenino División Honor de Plata.

TERCERO.-

Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dichas categorías, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudades del territorio

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá que el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.

CUARTO. -

Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2024 se ha previsto una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Estudiantes, por importe de 180.000,00€ (Ciento ochenta mil euros) en la partida presupuestaria 480.43.341.0.014 (Subvención Balonmano Estudiantes Equipo Categoría Nacional).

QUINTO. -

Que el Club Deportivo Estudiantes tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. -

Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -

Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al Club Deportivo Estudiantes de la cantidad de 180.000,00€ (Ciento ochenta mil euros)), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de los equipos mencionados en la temporada 2023/2024, en:

- Gastos desplazamientos del Calendario Oficial de Competición y partidos de pretemporada para la temporada 2023-2024 y partidos preparatorios para dicha temporada conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje".
- Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria serigrafiada (equipaciones juego, entrenamiento y viaje).



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/9623

Nº Ref.: FMD

- **Nóminas Cuerpo Técnico.**
- **Dietas Cuerpo Técnico y jugadores (colaboración económica esporádica práctica deportiva).**
- **Sanciones deportivas.**
- **Servicio vigilancia y control partidos oficiales.**
- **Alquiler campo o pista deportiva.**
- **Nóminas jugadores.**
- **Gastos servicios profesionales (Asesorías, Auditoría, Lavandería e intermediarios deportivos).**
- **Pago de arbitrajes.**
- **Gastos retransmisión partidos en directo (Streaming).**
- **Gastos de cuota de inscripción federación , Mutualidad y licencias federativas.**
- **Servicios sanitarios (Pruebas médicas, Fisioterapia, Médicos, Psicólogos Deportivos y Farmacia).**
- **Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.**
- **Seguridad Social (aportar TC1 y RNT, antiguo TC2).**
- **Modelo 190 y modelo 111 de AEAT.**
- **Gastos productos de avituallamiento en competiciones oficiales y entrenamientos (bebida isotónica, agua,fruta, hielo y barras energéticas).**
- **Material de oficina (folios, bolígrafos, lapiceros, grapas, clips, toner impresoras, carpetas).**

SEGUNDA. -

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 135.000,00€ (Ciento treinta y cinco mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 45.000,00€ (Cuarenta y cinco mil euros) antes del final de junio de 2024.**

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.43.341.0.014 del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

TERCERA. - ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos :

- 1.- **Por su parte, el Club Deportivo Estudiantes tendrá las siguientes obligaciones:**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/9623

Nº Ref.: FMD

- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19. • Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socio-económicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de estas actividades.

3.- Igualmente, el Club Deportivo Estudiantes asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

CUARTA. -

El Club Deportivo Estudiantes justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada (30 de septiembre de 2024), el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion> (Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

QUINTA. -

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

- **Los intereses deudores de las cuentas bancarias.**
- **Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.**
- **Los gastos de procedimientos judiciales.**

SEXTA. -

El Club Deportivo Estudiantes reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación.**
- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes**

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. –

Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

OCTAVA. -

El presente Convenio tiene una vigencia desde el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

El plazo de justificación de dicho Convenio de Colaboración será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme el artículo 30.2 de la Ley 38/2022, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los interés de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

NOVENA. -

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales , el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva Club Deportivo Estudiantes, que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.

El personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo Estudiantes autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceutí de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva Club Deportivo Estudiantes autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo Estudiantes puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/9623

Nº Ref.: FMD

- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA . -

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el trabajador se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

No obstante, el trabajador autoriza por la presente a la Entidad Deportiva Club Deportivo Elemental Estudiante para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

UNDÉCIMA.-

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- (9433) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a creación de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible así como nombramiento del Director General de la misma.-

“Por Decreto de fecha de 23 de junio de 2023 (BOOCE Extraordinario Nº42) se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, que asume entre otras materias las relativas a las áreas de inversiones, obras y servicios urbanos. Por ello, se considera necesaria la creación y nombramiento de un/a Director/a General de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, encuadrada dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.

La Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, dado el elevado volumen competencial, precisa de un equipo directivo para afrontar funciones de vital importancia que permitan atender las competencias asignadas en la estructura de Gobierno, y logren una mayor eficiencia de la gestión de los servicios y atención al ciudadano. Especialmente en la actualidad, se han producido una serie de circunstancias, que requieren de un refuerzo directivo que permita alcanzar los objetivos de Gobierno y fundamentalmente los relativos a la ejecución de proyectos estratégicos para el desarrollo urbano y sostenible de la Ciudad de Ceuta, al mismo tiempo, se requiere una reorganización de las funciones y competencias de la Consejería, dotando a este nuevo órgano de todas las actuaciones relacionadas con la movilidad urbana, desarrollo sostenible y transporte terrestre, que en la actualidad estaban integradas en la Dirección General de Medio Ambiente y Movilidad Urbana. Entre las circunstancias que hacen necesaria la creación de la citada Dirección General destacan: la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana el pasado día 24 de enero de 2024; la aprobación de los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2024 junto con el Plan de Inversiones 2023-2027; y la fase de gestión, dirección y control de proyectos de obra e inversiones financiadas por Fondos Europeos y fondos propios, que requieren de una especialización técnica y un perfil concreto para las direcciones de obras y redacción de proyectos.

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Directores y Subdirectores Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.

En cuanto al nombramiento del titular de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, cabe destacar que la Ciudad de Ceuta, entre su plantilla de funcionarios, personal laboral y el dependiente de las Sociedades Municipales, no cuenta en la actualidad con la cobertura del puesto de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, al encontrarse la respectiva plaza vacante. Esta circunstancia y las competencias profesionales que se precisan, genera un doble problema: por un lado, la necesidad de no poder desarrollar, o tener muchas dificultades para la redacción de proyectos estratégicos que requieren de un técnico con las competencias profesionales y formativas propias de la Ingeniería; y por otro lado, la resolución y asesoramiento en problemas relativos a estructuras, mantenimiento y cuidado de puentes e infraestructuras críticas, así como, cálculos necesarios para la redacción y ejecución de proyectos recogidos en el Plan de Inversiones de la Ciudad 2023-2027, en la proyección cuatrianual del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana, en la dirección y apoyo técnico en los Proyectos de Inversión financiados por Fondos Europeos y la puesta en marcha del Plan de Movilidad Urbana (PMUS) con las peculiaridades técnicas que su aprobación y puesta en marcha suponen.

En este sentido se requiere para el óptimo cumplimiento de los objetivos propuestos por el Consejo de Gobierno, un impulso a través de actuaciones que tengan una incidencia directa, con carácter general en la previsión y ejecución de actuaciones de gran envergadura que requieren de una especialización, tal que a día de hoy, la Administración Local no dispone, y específicamente en el mantenimiento, asesoramiento y mejora en las infraestructuras críticas, a través de la coordinación de las diferentes áreas y Sociedades Municipales que contiene la Consejería. El Gobierno de la Ciudad al objeto de desarrollar y ejecutar los proyectos estratégicos contenidos en los diferentes Planes de desarrollo urbano requiere de la creación de esta Dirección General, así como, de un perfil tan específico del que actualmente no dispone en la plantilla de la Ciudad.

A tenor de lo anterior, se requiere, dada la especificidad de las funciones que residen en la citada Dirección General, que el puesto sea cubierto por un profesional de un perfil acorde con la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, con funciones tales como:

- *Experiencia y conocimientos técnicos: altamente capacitados en el diseño, construcción y mantenimiento de infraestructuras de transporte, como carreteras y puentes. Su*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

- experiencia técnica les permite comprender a fondo los desafíos y las necesidades de desarrollo en el ámbito de las infraestructuras, lo que resulta fundamental para la dirección de proyectos de envergadura previstos en los Planes de Desarrollo de la Ciudad.*
- *Visión integral de la planificación y el desarrollo urbano: centrados en la construcción de infraestructuras, y que también tienen una comprensión integral de cómo estas infraestructuras se integran en el entorno urbano. Pueden aportar una perspectiva holística a la planificación y el desarrollo urbano, considerando aspectos como la movilidad sostenible, la accesibilidad y el impacto ambiental.*
 - *Gestión de proyectos y recursos: Incluye habilidades sólidas en gestión de proyectos, presupuestos y recursos. Estas habilidades son esenciales para liderar y supervisar proyectos a gran escala, asegurando su ejecución eficiente y dentro del presupuesto asignado, tal es el caso de los Fondos Europeos.*
 - *Capacidad para trabajar con múltiples partes interesadas: Los proyectos de fomento a menudo involucran a múltiples partes interesadas, incluidos gobiernos locales, empresas privadas y la ciudad en general. En concreto, esta Consejería que cuenta con tantas áreas y servicios dependientes supone una oportunidad de coordinación/involucración por un nexo de unión.*
 - *Enfoque en la seguridad y la sostenibilidad: Estos profesionales están comprometidos con la seguridad y la sostenibilidad en el diseño y la construcción de infraestructuras. Al ocupar un cargo de dirección en el área de Fomento, Medio Ambiente y SSUU, pueden garantizar que los proyectos se desarrollen cumpliendo con los estándares de seguridad más altos y considerando el impacto ambiental a largo plazo.*

La persona propuesta tiene la cualificación profesional suficiente, siendo Graduado en Ingeniería Civil con el Máster de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. Ha ocupado cargos de jefe de producción en grandes empresas del sector de la construcción y concretamente en actuaciones de envergadura en la Ciudad de Ceuta. Su experiencia profesional le avala para poder atender las funciones definidas en la Dirección General propuesta y acometer las tareas encomendadas por el Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, cuya documentación se aporta al expediente administrativo.

Dado los argumentos explicados, se requiere de unas características que hacen aconsejable que su titular no tenga necesariamente la condición de funcionario (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta), principalmente al no disponer la Administración Local de personal con la cualificación profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, al objeto de otorgarle una mayor visibilidad a sus políticas y una mejor conexión con la realidad de los sectores estratégicos de la Ciudad, gracias al desarrollo urbano con la ejecución de los proyectos de inversiones programados y centrados en el objetivo de la eficiencia energética y la sostenibilidad.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

PRIMERO. Crear la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes; en relación a las competencias enumeradas como 60) y 61) correspondientes al Decreto de estructura y delegación de competencias de BOCCE Extraordinario 42 de 23 de junio de 2023:

- a) El impulso y colaboración con las diferentes áreas y servicios de la Ciudad de Ceuta, que permita llevar un correcto seguimiento y control de las diferentes obras de envergadura que cada área en función a su competencia desarrolla y establecer un marco de referencia idóneo para las actuaciones que se quieran desarrollar y poner en marcha por el Consejo de Gobierno.*
- b) Asesoramiento técnico y profesional en base a la cualificación profesional en las diferentes áreas y sociedades municipales dependientes de la Consejería que así lo requieran.*
- c) Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.*
- d) La elaboración y redacción de proyectos de ejecución relativos a los objetivos propios del Gobierno y concretamente a la Consejería, así como, las direcciones facultativas de las obras de la Consejería o de sus Sociedades Municipales dependientes.*
- e) Asesoramiento, planificación, gestión e impulso del Plan de Movilidad Urbana (PMUS).*
- f) Gestión y coordinación de los proyectos de inversiones dependientes de la Consejería y financiados por Fondos Europeos, y asesoramiento y apoyo técnico a las Oficinas de gestión que tienen participación en la tramitación de los Fondos indicados.*
- g) Dirigir y coordinar las Comisiones técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente al área de proyectos de inversiones, siendo la finalidad de aquéllas entre otras, proceder al control de los objetivos específicos asignados a dichas áreas, así como a la evaluación de los resultados obtenidos.*
- h) Todas aquellas que les sea encomendadas por la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos o la Presidencia de la Ciudad.*

SEGUNDO. Nombrar Director General de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible a D. Whalid Ahmed Ouahid.

TERCERO. Modificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023 (Apartado 111) publicado en el BOCCE extraord. nº 46 de la misma fecha, de manera que la denominación de la Dirección General de Medio Ambiente y Movilidad Urbana, pasa a denominarse Dirección General de Medio Ambiente, manteniendo las funciones recogidas en el referido Acuerdo, en relación a las competencias enumeradas como 8), de la 20) a la 38), de la 40) a la 42), de la 52) a la 59). correspondientes al área de Medio Ambiente recogidas en el Decreto de estructura y delegación de competencias de BOCCE Extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2023.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

CUARTO. Acordar el cese de D^a. Cristina Zafra Costa como Directora General de Medio Ambiente y Movilidad Urbana.

QUINTO.- Nombrar Directora General de Medio Ambiente a D^a. Cristina Zafra Costa.

SEXTO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO. Crear la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes; en relación a las competencias enumeradas como 60) y 61) correspondientes al Decreto de estructura y delegación de competencias de BOCCE Extraordinario 42 de 23 de junio de 2023:

- a) **El impulso y colaboración con las diferentes áreas y servicios de la Ciudad de Ceuta, que permita llevar un correcto seguimiento y control de las diferentes obras de envergadura que cada área en función a su competencia desarrolla y establecer un marco de referencia idóneo para las actuaciones que se quieran desarrollar y poner en marcha por el Consejo de Gobierno.**
- b) **Asesoramiento técnico y profesional en base a la cualificación profesional en las diferentes áreas y sociedades municipales dependientes de la Consejería que así lo requieran.**
- c) **Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.**
- d) **La elaboración y redacción de proyectos de ejecución relativos a los objetivos propios del Gobierno y concretamente a la Consejería, así como, las direcciones facultativas de las obras de la Consejería o de sus Sociedades Municipales dependientes.**
- e) **Asesoramiento, planificación, gestión e impulso del Plan de Movilidad Urbana (PMUS).**
- f) **Gestión y coordinación de los proyectos de inversiones dependientes de la Consejería y financiados por Fondos Europeos, y asesoramiento y apoyo técnico a las Oficinas de gestión que tienen participación en la tramitación de los Fondos indicados.**
- g) **Dirigir y coordinar las Comisiones técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente al área de proyectos de inversiones, siendo la finalidad de aquéllas entre otras, proceder al control de los objetivos específicos asignados a dichas áreas, así como a la evaluación de los resultados obtenidos.**
- h) **Todas aquellas que les sea encomendadas por la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos o la Presidencia de la Ciudad.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

SEGUNDO. Nombrar Director General de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible a D. Whalid Ahmed Ouahid.

TERCERO. Modificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023 (Apartado 111) publicado en el BOCCE extraord. nº 46 de la misma fecha, de manera que la denominación de la Dirección General de Medio Ambiente y Movilidad Urbana, pasa a denominarse Dirección General de Medio Ambiente, manteniendo las funciones recogidas en el referido Acuerdo, en relación a las competencias enumeradas como 8), de la 20) a la 38), de la 40) a la 42), de la 52) a la 59). correspondientes al área de Medio Ambiente recogidas en el Decreto de estructura y delegación de competencias de BOCCE Extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2023.

CUARTO. Acordar el cese de D^a. Cristina Zafra Costa como Directora General de Medio Ambiente y Movilidad Urbana.

QUINTO.- Nombrar Directora General de Medio Ambiente a D^a. Cristina Zafra Costa.

SEXTO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

5.2.- (9863) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a distribución de los créditos incluidos en la partida “material inventariable diversas Consejerías”.-

“La Base nº 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2024 de la Ciudad Autónoma de Ceuta prevé que el Consejo de Gobierno distribuirá entre las diversas consejerías los créditos incluidos en la partida “material inventariable diversas consejerías” de forma tal que, una vez efectuado el reparto, el empleo de esos fondos pueda ser efectuado con arreglo a las normas generales de aplicación, sin que sea necesaria recabar autorización posterior del citado Consejo.

Se encomienda a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de distribución del crédito de la partida reseñada que es la 62900.9205.003 “ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE” y cuyo disponible actual es de 315.940,59 euros. Recabadas las distintas necesidades de las Consejerías, se considera atribuir a las mismas las siguientes cuantías:

CONSEJERIA	IMPORTE
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	45.000,00€
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN	20.000,00€
CONSEJERÍA DE SANIDAD	35.000,00€



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	35.000,00€
CONSEJERÍA DE FOMENTO	20.000,00€
CONSEJERÍA DE SERVICIOS URBANOS	35.000,00€
CONSEJERÍA DE JUVENTUD	5.000,00€
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES	40.000,00€
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	35.000,00€
CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO	45.940,59€

Expuesto lo anterior, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

Aprobar la distribución de los créditos que se han relacionado anteriormente para cada Consejería, cuyos fondos serán transferidos a cada una de las partidas propias de material inventariable de cada Consejería para la gestión por cada una de ellas, con arreglo a las normas generales de aplicación.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la distribución de los créditos que se han relacionado anteriormente para cada Consejería, cuyos fondos serán transferidos a cada una de las partidas propias de material inventariable de cada Consejería para la gestión por cada una de ellas, con arreglo a las normas generales de aplicación.

5.3.- (5087) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.-

“La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus Estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está ejecutando el programa RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2024. El programa consiste en la colaboración entre la Agencia y los Ayuntamientos andaluces titulares de espacios escénicos, con el fin de llevar a cabo de manera conjunta la programación de compañías de teatro, danza, circo y formaciones musicales andaluzas, contribuyendo al desarrollo del tejido empresarial principalmente andaluz de las artes escénicas y la música con

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

especial incidencia en los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil a través del programa Abecedaria, promoviendo así la consolidación de una programación estable.

La Ciudad Autónoma está interesada en participar en el desarrollo y programación de actividades culturales en el marco de Andalucía, a través de su adhesión a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2024.

En base a ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Aprobar el convenio de colaboración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que regulará la adhesión de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, a llevar a cabo durante el ejercicio de 2024.

2º.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura y Juventud para cuantas actuaciones sean precisas en orden a su desarrollo.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el convenio de colaboración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que regulará la adhesión de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, a llevar a cabo durante el ejercicio de 2024.

2º.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura y Juventud para cuantas actuaciones sean precisas en orden a su desarrollo

CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Objeto del Convenio: Adhesión de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Estadio de la Cartuja Puerta 13, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las facultades conferidas en Decretos de la Presidencia de



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

23/06/2023 y 29/11/2023, en nombre y representación de la CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, con CIF S6100007A y domicilio en Plaza de África, 51001- Ceuta - (en adelante la Ciudad Autónoma).

E X P O N E N

I.- Antecedentes.-

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus Estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está ejecutando el programa **RED ANDALUZA DE TEATROS**

PÚBLICOS, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2024. El programa consiste en la colaboración entre la Agencia y los Ayuntamientos andaluces titulares de espacios escénicos, con el fin de llevar a cabo de manera conjunta la programación de compañías de teatro, danza, circo y formaciones musicales andaluzas, contribuyendo al desarrollo del tejido empresarial principalmente andaluz de las artes escénicas y la música con especial incidencia en los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil a través del programa Abecedaria, promoviendo así la consolidación de una programación estable.

II.- Fines del acuerdo.-

Que la Ciudad Autónoma está interesada en participar en el desarrollo y programación de actividades culturales en el marco de Andalucía, a través de su adhesión a la **RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS**, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2024.

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- Objeto.-

El objeto de este convenio es regular la adhesión de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la **RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS**, a llevar a cabo durante el ejercicio de 2024.

SEGUNDA.- Lugar de celebración.-

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

El programa de actividades se celebrará en el Teatro Auditorio del Revellín de Ceuta, que deberá estar en perfectas condiciones de uso y disponer de las debidas dotaciones técnicas de iluminación, sonido y maquinaria, así como de los medios humanos necesarios para el desarrollo de una programación escénica y/o musical, de carácter estable.

TERCERA.- Condiciones y características del programa.-

1.- Para la programación de espectáculos de Teatro, Música, Danza y Circo, la aportación económica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la financiación de la contratación de las compañías y formaciones incluidas en el catálogo, para el ejercicio de 2024, consistirá en la cantidad de 12.800,00 €, equivalente a la aportada por la Ciudad Autónoma.

Para la programación de los espectáculos del programa “Abecedaria”, la aportación económica de la Ciudad Autónoma será de 4.000,00 €. La Agencia aportará 8.000,00 € y será la beneficiaria de los ingresos por taquilla. El precio único de las localidades será de 3,00 €.

2.- Del Catálogo de espectáculos publicado en la web de la Agencia para el ejercicio 2024, el gestor cultural designado por cada Ayuntamiento/Ciudad Autónoma confeccionará una programación cerrada y concertada con las compañías en las que esté interesado. Dentro de la modalidad general tiene la obligación de elegir al menos un espectáculo de danza y uno de música. El teatro comunicará a la Agencia su programación, que deberá ajustarse a su propuesta económica, especificando de cada representación:

- **Caché a abonar por el teatro.**
- **Precio previsto de las localidades.**
- **Otras aportaciones del teatro para la contratación concertada.**

3.- El abono del caché se realizará al 50% por la Ciudad Autónoma y 50% por la Agencia para compañías con domicilio fiscal en Andalucía. Será del 60% por el Ayuntamiento y 40% por la Agencia para compañías con domicilio fiscal fuera de Andalucía. La compañía/formación deberá suscribir los preceptivos contratos de representación pública tanto con el Ayuntamiento (o entidad jurídica pública que ostente la representación del teatro) como con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Del mismo modo deberá emitir a cada una de las instituciones la factura correspondiente. En el caso de Abecedaria aunque la negociación y organización de la gira se gestione desde la Agencia, la Ciudad Autónoma tendrá que hacerse cargo de un tercio del total del coste de la actuación, suscribiendo los preceptivos contratos con las compañías y asumiendo la factura.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

4.- La emisión de los certificados correspondientes a las actuaciones del programa corresponderá a los respectivos teatros.

5.- Corresponde a la Ciudad Autónoma asumir el pago, a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual como consecuencia del acto de comunicación pública.

6.- Así mismo, corresponde a la Ciudad Autónoma asumir los gastos que se deriven del normal funcionamiento del espacio escénico.

7.- Una vez realizada cada representación, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Agencia en el plazo de un mes la factura emitida por la compañía, y en el plazo de cinco días hábiles la hoja de taquilla y el formulario de evaluación correspondiente a la función o funciones.

El pago a las compañías deberá realizarse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratos del sector Público. Los Ayuntamientos/Ciudad Autónoma dispondrán de un plazo de tres meses para justificar ante la Agencia el pago en plazo de las deudas contraídas con las compañías participantes.

8.- Las entidades locales se obligan a facilitar la asistencia de su gestor cultural a las jornadas técnicas y sesiones formativas de la Red Andaluza de Teatros Públicos.

9.- La Agencia asumirá la imagen general del programa, así como los elementos y formatos promocionales, debiendo los teatros municipales seguir sus instrucciones en cuanto a su utilización. Igualmente establecerá los términos, ubicación, tamaño y soportes en los que se debe incluir la identificación de su participación. Si el espectáculo se incluye en un ciclo o festival deberá hacerse constar la participación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

10.- La Agencia podrá completar la programación con actividades y representaciones adicionales, asumiendo el coste de la contratación de las mismas, obligándose la Ciudad Autónoma a poner a disposición el espacio escénico en condiciones de puesta en marcha, asumiendo los servicios de sala.

11.- En la ejecución de la actividad, la Ciudad Autónoma deberá tener en cuenta las condiciones higiénico sanitarias impuestas por la normativa vigente como consecuencia de la pandemia del COVID 19.

CUARTA.- Patrocinio.-

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

La Agencia y la Ciudad Autónoma podrán recabar el patrocinio externo que consideren oportuno para financiar sus correspondientes obligaciones. Antes de realizar el patrocinio, deberá obtenerse autorización expresa de la Agencia.

QUINTA.- Difusión y pacto de exclusividad.-

La Ciudad Autónoma podrá proceder a la grabación de un máximo de 5 minutos de cada una de las representaciones/conciertos, con el exclusivo fin de destinarlo a cubrir las necesidades informativas de los medios de comunicación que lo soliciten. No se procederá a la grabación, reproducción, distribución o comunicación pública audiovisual o simplemente sonora de los espectáculos sin el consentimiento expreso, y por escrito, de la Agencia.

SEXTA.- Publicidad.-

La publicidad de la(s) actividad(es) se realizará/n con al menos siete días de antelación a la(s) fecha(s) de la(s) actuación/es. Ambas partes podrán convocar una rueda de prensa, con la máxima representatividad institucional y artística posible, en orden a conseguir una mayor difusión. En cualquier tipo de publicidad que se realice deberán figurar los logotipos, respetando la identidad corporativa de la Agencia, CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE, como institución organizadora y responsable de la imagen, y de la Ciudad Autónoma, así como en su caso de los patrocinadores, de la siguiente forma:

Un módulo para el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Consejería de Turismo, Cultura y Deporte - Junta de Andalucía y el lema:

Red Andaluza de Teatros Públicos, es una iniciativa de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte - Junta de Andalucía (logotipo).

Un módulo para la Ciudad Autónoma y el lema:

En cooperación y convenio con la Ciudad Autónoma de Ceuta (logotipo).

En el caso de que haya más de una entidad colaboradora, el tamaño del anagrama será proporcional a la cantidad asignada al programa por cada institución o ente privado.

Ambas instituciones colaborarán en todas las acciones de promoción y difusión del programa.

SÉPTIMA.- Ingresos y entradas de protocolo.-

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

Los ingresos generados por la taquilla de los espectáculos, serán 100% para la Ciudad Autónoma. En el caso del programa ABECEDARIA, los ingresos corresponderán a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Asimismo, se establece el siguiente corte oficial de entradas:

Un máximo de 4 localidades para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Un máximo de 10 entradas para el artista, compañía o empresa que lo represente.

OCTAVA.- Precios de taquilla.-

Los espectáculos incluidos en la programación objeto de esta convocatoria no podrán ser gratuitos, salvo en los casos que los espectáculos sean en la calle fuera de un recinto donde no sea posible el control del acceso, sin perjuicio de los descuentos que puedan establecerse para aquellos colectivos menos favorecidos. Los Ayuntamientos/Ciudad Autónoma adheridos se comprometen a establecer una política de precios de taquilla para los asistentes a las distintas actividades, que incluya descuentos para abonados, asociaciones, tercera edad, estudiantes, demandantes de empleo y colectivos.

NOVENA.- Suspensión del espectáculo y cambios de fechas.-

- 1. Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, se podrán suspender las representaciones/conciertos programados sin derecho a indemnización por las partes. La entidad que invoque la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor deberá acreditarla.**
- 2. Si por razones imputables a la Ciudad Autónoma se tuviera que cambiar la fecha de la actividad prevista, la Agencia tratará de encontrar otra fecha alternativa de acuerdo con el/los artistas y la Ciudad Autónoma, corriendo por cuenta de ésta los gastos adicionales que por tal cambio pudieran derivarse. Si las razones fueran imputables a la Agencia, ésta asumirá los gastos adicionales del cambio.**

En el supuesto de que el cambio consista en el lugar de actuación, la Ciudad Autónoma deberá garantizar que el mismo reúna las condiciones adecuadas para la celebración de la actividad.

Una vez iniciada la temporada de actuaciones, el cambio de fecha se realizará siempre que esté absolutamente justificado y previa autorización de la Agencia.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

3. **De no poder llevarse a cabo la representación, la entidad responsable del incumplimiento deberá indemnizar tanto a la Compañía como a la Entidad a la que se hubiese ocasionado el menoscabo.**

4. **El presente convenio podrá ser objeto de modificación o, en su caso, resolución, por la obligatoria aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno de cada una de las entidades firmantes, que provoquen la reducción de la financiación prevista.**

DÉCIMA.- Vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en la que firme el último de los signatarios, y su vigencia se extenderá hasta 31 de diciembre de 2024, prorrogable a un año adicional.

Se establecerá un plazo de 30 días naturales para la firma del convenio, computados a partir de la aceptación de participación en el programa.

DECIMOPRIMERA.- Control y seguimiento.-

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrado por dos miembros de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto en los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOSEGUNDA.- Transparencia y acceso a la información pública.-

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOTERCERA.- Confidencialidad.-

La Ciudad Autónoma se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, la Ciudad Autónoma se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la Ciudad Autónoma a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOCUARTA.- Resolución.-

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DECIMOQUINTA.- Colaboración entre las partes.-

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DECIMOSEXTA.- Interpretación y resolución de conflictos.-

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/9623
Nº Ref.: FMD

todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOSÉPTIMA.- Competencias.-

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado a un solo efecto, en la fecha de la firma del último signatario.

6º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo informes de gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE